

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2019 por la que se designa personal colaborador de los Tribunales del procedimiento selectivo, convocado mediante Resoluciones de 14 de febrero de 2019 para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de 14 de febrero de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, se convocan procedimientos selectivos para ingreso en el cuerpo de maestros al que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos.

Segundo. Por Resolución de 14 de febrero de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el cuerpo de Maestros al que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación para personas con discapacidad intelectual.

Tercero.- Mediante Resolución de 24 de abril de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, se aprueba la designación de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los cuerpos a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y para adquisición de nuevas especialidades por el personal funcionario de estos cuerpos, convocado mediante Resoluciones de 14 de febrero de 2019.

Cuarto.- Por Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Consejería de Educación y Cultura, (BOPA del 5/6/2019), se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de los procedimientos selectivos referenciados, se aprueban y se hacen públicas las sedes de los tribunales y se convoca a las personas aspirantes del ingreso libre y del cupo reservado a personas con discapacidad para el ingreso libre, para la celebración de la primera prueba.

Quinto.- En las Resoluciones de convocatoria de este procedimiento selectivo se prevé que los órganos de selección pueden solicitar ayudantes que colaborarán con los tribunales mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que se les asigne, cuya designación corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de Educación.

Los tribunales de las distintas especialidades han solicitado personal colaborador para la realización de tareas de apoyo consistentes en apertura y cierre de los centros, realización de fotocopias y otras similares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La figura del personal colaborador está regulada en el artículo 14 del Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e Ingreso del Personal de la Administración del Principado de Asturias, donde se establece que "el personal colaborador en la vigilancia de las pruebas de participación masiva de aspirantes no tendrá la cualidad de miembro del Tribunal" .

Por lo tanto, podemos definirlo como aquel que asiste y facilita apoyo técnico a los tribunales de selección durante el desarrollo de las pruebas en aquellos procesos selectivos en los que, por el número de aspirantes, sea necesaria su participación, tal como sucede en este caso.

Segundo.- Es competente para la resolución del presente expediente el Consejero de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En base a todo lo anterior:

RESUELVO

Primero.- Designar como personal colaborador de los tribunales que han de juzgar el proceso selectivo convocado mediante Resoluciones de 14 de febrero de 2019, a las personas que figuran en el Anexo de esta Resolución, las cuales reúnen la condición de empleados públicos de la Administración del Principado de Asturias .

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el portal educativo www.educastur.es.

Contra la presente Resolución, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura del Principado de Asturias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos.

En Oviedo a 14 de junio de 2019

El Consejero de Educación y Cultura

Genaro Alonso Mejido